

COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA

ACTA

Sesión número tres mil setecientos noventa y cinco (No. 3795), celebrada por la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, en las instalaciones de LaGeo, S.A. de C.V., a las trece y treinta horas (13:30 horas) del dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete.

Asisten: el Director Presidente, David Antonio López Villafuerte, los Directores Propietarios: Ada Cristina Abrego, Efrén Arnoldo Bernal Chévez, Xiomara Salomé Martínez Ascencio, Kathy Irene Castro de Morales, los Directores Suplentes: Carlos Humberto Henríquez, con funciones de Propietario, Roxana Alejandra Gutiérrez Dubón, en sustitución de Cristóbal Cuéllar Alas, Eduardo Alexander Ramírez Acosta, César Alfonso Rodríguez Santillana, Ricardo Arturo Salazar Villalta; Marlene Jamilet Elfas de Quan y el Director Ejecutivo José Ricardo Zepeda Salguero.

- I Se lee y aprueba la Agenda
- II Se lee y firma el Acta No. 3794 de fecha 12 de noviembre de 2017
- III **CONFIDENCIAL**



[Handwritten signatures and initials]



Handwritten signatures and initials, including 'SA', 'D', 'cel', 'RC', 'SM', and 'A'.



[Handwritten signatures and initials]



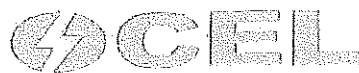
SM *ced* *SM Ac*



~~FM~~ ~~8/11~~
7^o Dec
KE
EM Ac



Handwritten notes and signatures in the bottom right corner, including the word "CEL" and initials "SM" and "A2".



Handwritten signatures and initials:
SAM
AC
SAM AC



[Handwritten signatures and initials]

IV El Director Ejecutivo, Ingeniero José Ricardo Zepeda Salguero, somete a consideración de Junta Directiva la autorización para suscribir la prórroga No. 6 del Convenio de Cooperación Interinstitucional otorgado entre CEL y el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, el día veintiséis de septiembre del año dos mil catorce.

La Comisión el 12 de julio del año 2013, mediante el punto VII de la sesión 3589, acordó autorizar el inicio de los trámites para obtener el Decreto Legislativo, que faculte a CEL para donar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Gobernación, dos terrenos y construcciones, objeto del Contrato CEL-4525-S, "Construcción de dos albergues: uno en el Municipio de Jiquilisco, departamento de Usulután y otro en el Municipio de Tecoluca del departamento de San Vicente".

El 26 de septiembre del año 2014, fueron donados a favor de dicha cartera de Estado el mobiliario y equipos adquiridos bajo el contrato antes mencionado, para lo cual se otorgaron los correspondientes documentos de donación.



[Handwritten signatures and initials]

En simultáneamente con el acto de donación del mobiliario y equipo mencionado en el párrafo anterior, fue suscrito convenio de cooperación interinstitucional entre CEL y Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, a efecto que dicho ministerio administre y haga uso las instalaciones por un plazo vigente a partir del día veintiséis de septiembre de 2014 y finalizará el día que se otorguen las escrituras de donación a favor del referido ministerio.

En la clausula segunda de dicho convenio "**Responsabilidades y obligaciones de las partes**", CEL se comprometió a: "**b)** Efectuar el pago hasta el treinta y uno de diciembre del presente año, de los recibos correspondientes a los servicios de energía eléctrica, agua potable, y tributos municipales que corresponda; **c)** Pagar hasta el treinta y uno de diciembre de este año dos mil catorce, los servicios de seguridad y aseo, necesarios para proteger los inmuebles y construcciones antes mencionados". Por su parte, en lo pertinente El Ministerio se comprometió a: "**e)** Contratar y pagar a partir del día uno de enero del año dos mil quince, los servicios de seguridad y vigilancia, necesarios para proteger las instalaciones objeto del referido documento, también, deberá pagar los recibos correspondientes a los servicios de energía eléctrica, agua potable y tributos municipales".

El Señor Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial el 8 de diciembre de 2017, mediante nota solicito a CEL modificar el convenio en el sentido que los literales transcritos en el anterior párrafo se modifiquen de la manera siguiente:

CEL se compromete a: b) Efectuar el pago hasta el treinta y uno de diciembre del año 2018, de los recibos correspondientes a los servicios de energía eléctrica, agua potable, y tributos municipales que corresponda; **c)** Pagar hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, los servicios de seguridad y aseo, necesarios para proteger los inmuebles y construcciones antes mencionados.

Por lo anterior, la Coordinación de Proyectos, con base en el Art. 233 de la Constitución y Decreto Legislativo No. 887, de fecha 17 de octubre de 2011, publicado en el Diario Oficial No. 193, Tomo No. 393, de esa misma fecha, el cual reformó el artículo 1 del Decreto Legislativo No. 884, de fecha 13 de octubre de 2011, publicado en el Diario Oficial No. 192, Tomo No. 393, del 14 de octubre de 2011, ampliando la Declaratoria de Estado de Calamidad Pública y Desastre en todo el territorio nacional y a lo establecido en el artículo 5, letra q), de la Ley de Creación de CEL; y, a sus objetivos estratégicos de Responsabilidad Social y en especial con las comunidades aledañas a las centrales recomiendan:

Modificar la clausula segunda de dicho convenio "Responsabilidades y obligaciones de las partes" en los términos solicitados por el Señor Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.

 CEL



La Comisión, con base en el Art. 233 de la Constitución y Decreto Legislativo No. 887, de fecha 17 de octubre de 2011, publicado en el Diario Oficial No. 193, Tomo No. 393, de esa misma fecha, el cual reformó el artículo 1 del Decreto Legislativo No. 884, de fecha 13 de octubre de 2011, publicado en el Diario Oficial No. 192, Tomo No. 393, del 14 de octubre de 2011, ampliando la Declaratoria de Estado de Calamidad Pública y Desastre en todo el territorio nacional y a lo establecido en el artículo 5, letra q), de la Ley de Creación de CEL; y, a sus objetivos estratégicos de Responsabilidad Social y en especial con las comunidades aledañas a las centrales, **ACUERDA:**

1. Autorizar al Director Ejecutivo, para que suscriba la modificación No. 6, correspondiente al Convenio de Cooperación Interinstitucional, suscrito por CEL y el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, de fecha 26 de septiembre de 2014, bajo los siguientes términos:

CEL se compromete a: b) Efectuar el pago hasta el treinta y uno de diciembre del año 2018, de los recibos correspondientes a los servicios de energía eléctrica, agua potable, y tributos municipales que corresponda; c) Pagar hasta el treinta y uno de diciembre del año 2018, los servicios de seguridad y aseo, necesarios para proteger los inmuebles y construcciones antes mencionados.

2. Autorizar la aplicación inmediata del presente Punto.

V **DECLARADO BAJO LA RESERVA No.00028-2013**



Handwritten signatures and initials, including "SMA", "CEL", "RC", "EF", "OM", and "ALC".

VI DECLARADO BAJO LA RESERVA No.00046-2014



Handwritten signatures and initials, including 'P', 'A', 'M', 'A', and 'AC'.



Handwritten notes:
B
7
re
cep
SM
B
SM
AL



Handwritten notes and signatures in the bottom right corner, including the letters "SMA", "CEL", and "OMA", along with various scribbles and initials.



[Handwritten signatures and initials]
D. J. M.
D. R. P.
D. S. M. A.
D. M. A.



SA
7
KC
Rep
P
DMR



Handwritten signatures and initials, including 'FA', '2', 'De', '70', 'SM', and 'Ae'.



SA
10
del
KC
DM/Ac



Handwritten signatures and initials, including "SM", "AC", and "SMAC".

VII CONFIDENCIAL



Handwritten signatures and initials, including 'SM Ac' and other illegible marks.



Handwritten signatures and initials:
FAM 2 Dep 73 SOM A6

VIII El Director Ejecutivo, Ingeniero José Ricardo Zepeda Salguero, somete a consideración de Junta Directiva el Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. CEL-LP 43/17 **“Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para la flota de vehículos de la CEL, año 2018”**.

En el Punto V, de la Sesión 3791, del 23 de noviembre de 2017, Junta Directiva, autorizó el inicio del proceso de contratación del **“Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para la flota de vehículos de la CEL, año 2018”** y aprobó las bases de la Licitación Pública No. CEL-LP 43/17, para la contratación de dicho servicio.

El presupuesto estimado fue de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL 00/100 DÓLARES (US\$252,000.00), con cargo al específico de gasto 54302 Mantenimientos y Reparaciones de Vehículos, de las dependencias de la Comisión, correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

La publicación se efectuó el 27 de noviembre de 2017, en dos periódicos de circulación nacional. Las bases estuvieron disponibles para su compra directamente en la CEL o para su descarga de forma gratuita en COMPRASAL, de 28 y 29 del mismo mes y año.

Descargaron de forma gratuita por medio de COMPRASAL, las bases de la licitación, las siguientes empresas:

1. FULL SERVICES & COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.
2. IMPRESSA TALLERES, S.A. DE C.V.
3. SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPAÑA, S.A. DE C.V.
4. TRANSPORTES PESADOS, S.A. DE C.V.
5. MARTELL, S.A. DE C.V.
6. SERVICIO DE MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ PARA COMPAÑÍAS, S.A. DE C.V.
7. TRANSPORTES, SERVICIOS Y NEGOCIOS, S.A. DE C.V.



Handwritten signatures and initials, including "SA", "CEL", "MC", and "SMA", with a date "28/12/17".

La presentación y apertura de las ofertas se realizó el 13 de diciembre de 2017, presentando oferta la empresa siguiente:

No.	OFERENTE	MONTO DE LA OFERTA (SIN IVA INCLUIDO)	MONTO DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA
5.	MARTELL, S.A. DE C.V.	US\$266,513.70	US\$8,820.00

EVALUACIÓN DE OFERTAS

La Comisión de Evaluación de Ofertas, posterior a la apertura de ofertas, se reunió, para la revisión y evaluación de la única oferta presentada, según detalle anteriormente.

Tomando como base la asignación presupuestaria que asciende a US\$252,000.00, teniéndose un estimado correspondiente al **mantenimiento preventivo de US\$92,000.00** y para el **correctivo de US\$160,000.00**, agrupando así: los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de la flota vehicular de la CEL para el año 2018, y viendo la oferta económica presentada por Martell, S.A. de C.V., que asciende a US\$266,513.70 **correspondiente únicamente al mantenimiento preventivo**, lo que sobrepasa en aproximadamente el 6% del monto presupuestado para los dos conceptos (preventivo y correctivo), lo que no dejaría monto alguno para hacer frente al mantenimiento correctivo, y debido a la grave situación en que se encuentra la flota vehicular de la Institución por su obsolescencia, existe una alta posibilidad de que este rubro del mantenimiento se realicen con mucha frecuencia en el año 2018.

En términos generales el monto necesario para los mantenimientos preventivo y correctivo para el año 2018, ascendería a US\$426,513.70 (US\$266,513.70 de la oferta mantenimiento preventivo + 160,000.00 presupuestado para mantenimiento correctivo), **superando lo presupuestado en el 69.25%**, del presupuesto estimado por la CEL.



[Handwritten signatures and initials]

DECLARATORIA DE DESIERTA

Con base en lo establecido en la cláusula EO-8 DECLARATORIA DE DIERTA, de las bases de licitación; así como, al artículo 56, inciso 1° de la LACAP, la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendará al titular declarar desierta la licitación cuando ninguna de las ofertas presentadas cumpla con las Especificaciones Técnicas, Criterios de Evaluación, **cuando la propuesta económica no se encuentre acorde a los precios del mercado o precios referenciales de la CEL**, así como requisitos y lineamientos establecidos en las bases de licitación.

RECOMENDACIÓN

La Comisión de Evaluación de Ofertas formada por: Gissele Mariló Donado Granillo, por el Área de Transporte; Francisca Alicia Cortez de Rivas por la Coordinación Administrativa Financiera; Griselda Yanet Cornejo de De León, por la Gerencia Administrativa; y Flor de María Portillo de Escalante, por la UACI, recomiendan:

Declara desierta la Licitación Pública No. CEL-LP 43/17 **“Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para la flota de vehículos de la CEL, año 2018”**.

Tomando como base la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, formada por: Gissele Mariló Donado Granillo, por el Área de Transporte; Francisca Alicia Cortez de Rivas por la Coordinación Administrativa Financiera; Griselda Yanet Cornejo de De León, por la Gerencia Administrativa; y Flor de María Portillo de Escalante, por la UACI, la Comisión **ACUERDA**:

1. Declara desierta la Licitación Pública No. CEL-LP 43/17 **“Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para la flota de vehículos de la CEL, año 2018”**.
2. Informar a los participantes de este Acuerdo.
3. Autorizar la aplicación inmediata del presente Punto, para realizar su notificación de conformidad a la LACAP.



Handwritten signatures and initials, including "Cel" and "JM Ae".

IX INFORMES

a) Informe Convenio de Igualdad Laboral entre CEL-ISDEMU-Ministerio de Trabajo y Ministerio de Economía. Junta Directiva se da por enterada de la suscripción del convenio.

b) **CONFIDENCIAL**

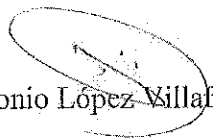
c) **CONFIDENCIAL**



Handwritten signatures and initials:
SA
7
20
32
SMA

d) **CONFIDENCIAL**

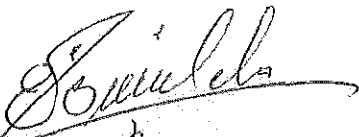
X No habiendo más que tratar, se levanta la sesión a las dieciséis horas del mismo día.



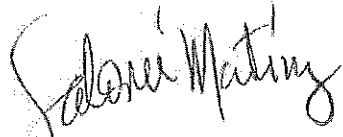
David Antonio López Villafuerte



Ada Cristina Abrego



Efraín Arnaldo Bernal Chévez



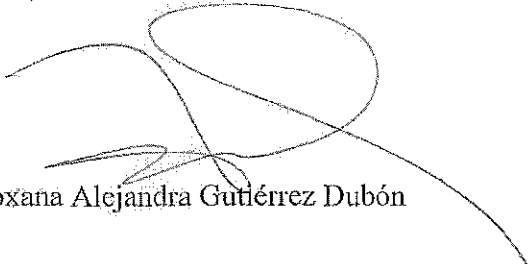
Xiomara Salomé Martínez Ascencio



Kathy Irene Castro de Morales



Carlos Humberto Henríquez López



Roxana Alejandra Gutiérrez Dubón



JRZS/LGG